



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1369-CU-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0090-2022-UNCP-VRAC de fecha 28 de enero 2022, a través de la cual, el Vicerrector Académico, solicita modificación de resoluciones.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 1087-CU-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, se resuelve aprobar el resultado de promoción, en la categoría correspondiente debiendo ser su ejecución presupuestal, a partir del 01 de enero 2022: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL		A LA CATEGORÍA DE:	REGISTRO AIRHSP
01	Dra. LINDA SOLEDAD NÚÑEZ INGA	Evaluación Documentaria:	324.00	PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000412
		Encuesta Estudiantil:	55.65		
		Total :	379.65		
02	Ms. YOVANA LUIZA ALBERTO BUENO	Evaluación Documentaria:	467.00	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	000751
		Encuesta Estudiantil:	56.80		
		Total :	523.80		

**Que**, el vicerrector académico, indica que en la resolución enunciada en el ítem 02. se ha cometido error de digitación, en el código AIRHSP debiendo ser **000571**; correspondiendo rectificar la misma;

**Que**, el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

**Que**, el Artículo 30° del TUO del Estatuto Universitario, establece las atribuciones de Consejo Universitario y en su inciso u) señala: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de febrero 2022;

#### RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 1087-CU-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, solo en lo concerniente al resolutivo segundo, ítem 02., debiendo quedar como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL		A LA CATEGORÍA DE:	REGISTRO AIRHSP
02	Ms. YOVANA LUIZA ALBERTO BUENO	Evaluación Documentaria:	467.00	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	000571
		Encuesta Estudiantil:	56.80		
		Total :	523.80		

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1087-CU-2021.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR